

Dec. No. 1190-00 que nombra al señor Nelson Didiez, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1190-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Nelson Didiez, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1191-00 que deroga el Decreto No.1202 del 14 de agosto de 1975.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1191-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No.1202, de fecha 14 de agosto del año 1975.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1192-00 dispone que las instalaciones del Hotel Montaña, en Jarabacoa y el Parque Turístico Los Pinos (Hotel La Mansión), en San José de las Matas, sean asignados a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1192-00

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Publica, es la entidad responsable de la conducción y dirección del proceso de reforma y transformación de la empresa publica que realizó el diagnóstico preliminar y la auditoría legal de cada uno de los hoteles propiedad del Estado Dominicano, para determinar la situación particular de cada uno de ellos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe elaborado por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública sobre el status legal de los hoteles estatales, muy específicamente, en lo relativo al Hotel Montaña y al Parque Turístico Los Pinos (Hotel La Mansión), se determinó que la propiedad de estos hoteles, al menos en cuanto a los terrenos en donde están edificados, no está debidamente documentada o esclarecida.

CONSIDERANDO: Que para la incorporación del Hotel Montaña y del Parque Turístico Los Pinos (Hotel La Mansión) a la aplicación de la Ley No.141-97, del 24 de junio del 1997, no se previeron las circunstancias especiales en las que se encuentran los mismos, siendo frustratoria, restrictiva y poco ventajosa para el Estado Dominicano, la